MOCIÓN DE INTERPELACIÓN

Los Congresistas de la República que suscriben, al amparo del artículo 131° de la Constitución Política del Perú, y en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 83° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Moción de Interpelación.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 122° de la Constitución Política del Perú, el presidente de la república nombra y remueve al presidente del Consejo, nombra y remueve a los demás ministros, a propuesta y con acuerdo, respectivamente, del Presidente del Consejo.

Que, el pasado 8 de febrero, el señor presidente de la república, Pedro Castillo Terrores, juramentó a su cuarto gabinete ministerial en menos de seis meses de gestión, encabezado por el señor Aníbal Torres Vásquez, en el cargo de presidente del Consejo de Ministros.

Que, en esa fecha también juramentó el señor **ÁNGEL FERNANDO YDELFONSO NARRO**, en el cargo de ministro de Justicia, quien se deduce, fue a propuesta y con acuerdo del presidente del Consejo de Ministros, Aníbal Torres Vásquez, quien antes de esa designación ocupó el cargo de ministro de Justicia.

Que,el señor ministro de Justicia designado, no ha consignado en su Declaración Jurada de Intereses que el 12 de mayo del año 2017, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0155-2017-GRA-GR/p. fue procurador adjunto regional del gobierno regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo, el documento está suscrito por el ingeniero Luis Fernando Gamarra, Gobernador Regional de Ancash.

Que, en tal sentido, el ministro de Justicia **ÁNGEL FERNANDO YDELFONSO NARRO,** en su Declaración Jurada de Intereses presentada al inicio de su gestión, ante la Contraloría General de la República, habría cometido el delito de "Falsedad ideológica" tipificado y sancionado en el artículo 428° del Código Penal, que a la letra dispone:

> *Artículo 428.- El que inserta o hace insertar, en instrumento público, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa.*
> *El que hace uso del documento como si el contenido fuera exacto, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas.*

Que, en dicha Declaración Jurada de Intereses, se observa que el señor Ydelfonso Narro, en el ítem 4 del formato de la Contraloría General de la República, coloca una "X" en la palabra "NO", ante el pedido de información sobre "Empleos, asesorías, consultorías y similares, en los sectores público y privado, sea remunerado o no, en el país o en el exterior".

Que, en la web del ministerio de Justicia, el resumen de la hoja de vida del ministro Ydelfonso Narro autoriza la publicación de su curriculum vitae, donde se aprecia que tampoco consigna su designación y labores como procurador adjunto, y publica:

> *Abogado por la Universidad de San Martín de Porres, con estudios de Doctorado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales, y de Maestría en Ciencia Política, por la Universidad Ricardo Palma. Nació en la ciudad de Chimbote y durante su ejercicio profesional se ha desempeñado como apoderado legal y abogado de la extinguida Asamblea Nacional de Rectores -ANR (absorbida por la Sunedu) y columnista de la revista jurídica Universidad y Negocios.*
>
> *Tiene amplia experiencia como magistrado del Poder Judicial: ha sido Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Pasco, Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Áncash, Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, Juez del Juzgado Mixto de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald de la Corte Superior de Justicia de Áncash, y Juez Penal de Huaraz e integrante del colegiado "B" de la Corte Superior de Justicia de Áncash.*
>
> *La Asociación Civil Sembrando Valores lo distinguió con la Medalla y Certificado Madre Teresa de Calcuta. Asimismo, ha publicado artículos en los diarios Correo de Chimbote, La Industria, entre otros; y ha ejercido la docencia en la Universidad Andina del Cusco y la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Fue candidato al Consejo Nacional de la Magistratura en el 2015 y aspirante al Tribunal Constitucional en el 2014.* [1]

Que, a mayor abundamiento de control político, se evidencia que mediante el Memorándum Nº 18 22-2018-GRA-GR/p suscrito por el señor Henry Díaz Rodríguez, Secretario General del gobierno regional de Ancash, se dirige al Secretario Técnico del Consejo de defensa judicial (sic) [2]del Estado, dependencia del Ministerio de Justicia, para informarle que, ***"por especial encargo del gobernador regional de Ancash, hace de su conocimiento las irregularidades cometidas por quien ejercía la defensa de los intereses del gobierno regional de Ancash, abogado ANGEL YDELFONSO NARRO, desde el 12 de mayo de 2017 hasta el 21 de junio de 2018.***

Que, el citado documento acompaña 181 folios, ***"copias de las diferentes cédulas de notificación que corresponden a diferentes procesos judiciales, de los cuales se advierte negligencia en la defensa y falta de estudio en presentar los escritos en representación del gobierno regional de Ancash".***

Que, el secretario general del Gobierno Regional de Ancash remite esta documentación ***"con el propósito de que su despacho realice el correspondiente análisis y de encontrar responsabilidad, se sancione al precitado procurador adjunto regional, al amparo de la normatividad vigente sobre la materia"***

Que, a este memorándum se adjunta una relación de 67 casos a su cargo, en los cuales el señor actual ministro de justicia, ***ANGEL IDELFONSO NARRO***, durante sus funciones como procurador, no actúo con la diligencia debida, ya que existen procesos en los cuales no contestó las demandas interpuestas, tampoco analizó los casos e impulsó la defensa del Estado, no presentó escritos, no apeló casos sentenciados, en

[1] https://www.gob.pe/institucion/minjus/funcionarios/55786-angel-fernando-yldefonso-narro

[2] En realidad, la denominación correcta es Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

Firmado digitalmente por: MUÑANTE BARRIOS Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2022 15:00:56-0500

Firmado digitalmente por: ZEBALLOS APONTE Jorge Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2022 11:02:46-0500

Firmado digitalmente por: PAREDES PIQUE Susel Ana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2022 13:38:49-0500

otros no existen mayores actuaciones, en algunos procesos contestó las demandas de manera extemporánea, dejó consentir sentencias, entre otras tantas negligencias.

Que, por lo menos existen 8 procesos a cargo del actual ministro de Justicia, que se encuentran con las investigaciones avanzadas y a punto de expedir las sanciones correspondientes, por parte del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Firmado digitalmente por: CHIABRA CALDERON Luis Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2022 13:20:20-0500

Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2022 16:23:43-0500

Que, el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, depende del ministerio de justicia, por lo cual existe un evidente conflicto de intereses, por razón de dependencia de sus integrantes hacia la máxima autoridad, la misma que está a poco tiempo de ser sancionado.

Que, el Procurador General del Estado, es designado por el Presidente de la República a propuesta del Ministro de Justicia, tal como lo establece el Art. 18º del D.L. Nº 1326; lo que significaría un conflicto de intereses ya que al ser investigado por el Concejo de Defensa Jurídica del Estado y confirmarse su responsabilidad, el Procurador General del Estado tendría que formalizar dicha denuncia ante el fuero jurisdiccional.

Que, el Perú no merece tener este tipo de funcionarios del más alto nivel, que se entiende, ha sido evaluado escrupulosamente por el actual presidente del Consejo de Ministros y aprobado por el presidente de la República.

Firmado digitalmente por: CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2022 17:01:17-0500

Firmado digitalmente por: HERRERA MEDINA Noelia Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2022 14:29:14-0500

Firmado digitalmente por: ALGARRAZ AGUERO Yorel Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2022 16:23:36-0500

Que, es evidente que el actual ministro de Justicia ha ocultado información, por lo menos ante la Contraloría General de la República, con la presentación de su declaración jurada de intereses, con intenciones dolosas.

POR TANTO:

El Congreso de la República acuerda:

Interpelar al ministro de Justicia, ÁNGEL FERNANDO YDELFONSO NARRO, para que responda ante el Pleno del Congreso, el pliego interpelatorio sobre los cuestionamientos referidos.

Lima, de febrero de 2021

Firmado digitalmente por: MONTOYA MANRIQUE Jorge Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/02/2022 16:53:25-0500

Firmado digitalmente por: MONTOYA MANRIQUE Jorge Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/02/2022 16:52:45-0500

Firmado digitalmente por: JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO Maria De Los Milagros Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2022 09:01:14-0500

Firmado digitalmente por: CUETO ASERVI Jose Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2022 09:22:39-0500

Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA ESDRAS RICARDO FIR 29423212 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2022 10:29:46-0500

Firmado digitalmente por: CICCIA VASQUEZ Miguel Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2022 10:46:42-0500

PLIEGO INTERPELATORIO

MINISTRO DE JUSTICIA - ÁNGEL FERNANDO YDELFONSO NARRO

1.- Indique Ud. desde que año ha desempeñado función pública, detalladando cronológicamente sus cargos y funciones.

2.- Precise Ud. si en su Declaración Jurada de Intereses presentada al inicio de su designación como Ministro de Estado en la Cartera de Justicia y Derechos Humanos, ha sido elaborada cumpliendo con lo establecido en la Ley Nº 31227?.

3.- De acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0155-2017-GRA-GR/p, del 12 de Mayo del 2017, Ud. fue designado Procurador Adjunto Regional, cargo que desempeño hasta el 21 de Junio del 2018. Precise Ud en que consistían las "irregularidades" advertidas por el Gobernador Regional de Ancash, notificada a su persona mediante Memorandum 1822-2018-GRA/PPR/PA del 26 de Octubre del 2018?.

4.- Precise Ud si tiene a la fecha "proceso administrativo disciplinario" ante el Concejo de Defensa Jurídica del Estado, el mismo que depende de su despacho?

5.- Explique Ud. que siendo abogado y además habiendo ejercido las funciones de Procurador Adjunto y conociendo que el Ministro de Justicia preside el Concejo de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo a lo dispuesto por el D.L. Nº 1068; y teniendo investigaciones en proceso en ese organismo, haya aceptado Ud el cargo de Ministro de Justicia, lo cual ahora constituye un evidente "conflicto de intereses"?

6.- Como garantiza la independencia y autonomia de los "funcionarios a su cargo ahora" que lo estan investigando y que probablemente lo tengan que denunciar?

7.- Indique Ud si es cierto lo publicado por el Diario Perú21, en cuya edición del 17 de Febrero del 2022, sostiene que Ud estaría proponiendo a la ex – Jueza de Ancash Hilda Celestino Narcizo como Procuradora General del Estado?

8.- Si su respuesta es afirmativa (a la propuesta publicitada) indique Ud si dicha abogada cumple escrupulosamente con todos los requisitos exigidos por el D.L. 1326 en su Art. 29, especialmente en su inc. 6 que señala que "el candidato debe gozar de idoneidad profesional"?.

9.- Explique Ud si dentro de la evaluación exigida por la norma para proponer un candidato a Procurador General del Estado, tomó en cuan la Resolución 144-2022-P-CSJAN-PL de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, emitida el 13 de Febrero del presente año, mediante la cual se Resuelve: SEPARAR A LA JUEZA HILDA CELESTINO, del Juzgado Mixto en adición Juzgado Unipersonal de la Provincia de Bolognesi, por NO HABER CUMPLIDO CON TERMINAR LA CARGA PROCESAL PROYECTADA PARA EL 2021. Este juzgado tiene una producción de 133 expedientes que representa un nivel de avance del 58% y que según esta Resolución este porcentaje se encuentra en una semaforización de ALERTA ROJA.

10.- Precise Ud, el grado de relación que tiene con dicha abogada propuesta por Ud. como candidata a Procuradora Genral del Estado y si ha tenido procesos judiciales en el despacho judicial a cargo de esta ex magistrada?.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUERRA GARCIA CAMPOS Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2022 09:15:53-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2022 09:52:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OLIVOS MARTINEZ Leslie Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2022 10:17:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2022 11:42:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUINAGA RECUENCO Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2022 14:31:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2022 13:12:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BARBARAN REYES Rosangella Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2022 15:13:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MOYANO DELGADO Martha Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2022 15:25:30-0500

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de febrero de 2022

En sesión de la fecha, la Presidenta del Congreso dio cuenta de la Moción de Orden del Día 2064 mediante la cual proponen que el ***Congreso de la República interpele al ministro de Justicia, Ángel Fernando Ydelfonso Narro, para que responda ante el Pleno del Congreso, el pliego interpelatorio sobre los cuestionamientos referidos en la presente moción***.----------

Seguidamente, la Presidenta del Congreso señaló que, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso se consultará la admisión de la moción, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Perú y con los incisos a) y b) del artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República.----------

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.----------

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 10 de marzo de 2022

En sesión de la fecha, el congresista Montoya Manrique fundamentó, en nombre de sus autores, la Moción de Orden del Día 2064 mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpele al ministro de Justicia, Ángel Fernando Ydelfonso Narro, para que responda ante el Pleno del Congreso, el pliego interpelatorio sobre los cuestionamientos referidos en la presente moción.--
Concluida la fundamentación, se consultó la admisión de la moción la que requiere del voto a favor de por los menos el tercio de congresistas hábiles, según lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República.--------
Efectuada la votación, se admitió la Moción de Orden del Día 2064 por 65 votos a favor, 33 votos en contra y 12 abstenciones.----------
La Presidenta del Congreso propuso citar al ministro de Justicia, Ángel Fernando Ydelfonso Narro, para el miércoles 16 de marzo, a las 12:00 horas, a fin de que concurra al Pleno del Congreso de la República para que absuelva el pliego interpelatorio de 10 preguntas contenido en la mencionada moción; propuesta que se aprobó en mayoría a mano alzada.----------
Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.----------

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 16 de marzo de 2022

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 131 de la Constitución Política del Perú y 83 del Reglamento del Congreso de la República, el ministro de Justicia, Ángel Fernando Ydelfonso Narro, se presentó al Congreso de la República y respondió el pliego interpelatorio de 10 preguntas contenido en la Moción de Orden del Día 2064.----------
Finalizado el pliego interpelatorio, se dio inicio al debate de interpelación.----------
Concluido el debate, el ministro de Justicia realizó su intervención final y se retiró del recinto parlamentario.----------
Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.----------

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA